



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 033 -2024-MINEM/OGA

Lima, 08 de marzo 2024

VISTOS:

La Carta N° 202400032-F1020-EP-2024 de fecha 28 de enero de 2024, presentada por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU; el Memo-00095-2024/MINEM-SG-OIIC de fecha 01 de febrero de 2024, que contiene el Informe Técnico N° 017-2024-MINEM-SG-OIIC de fecha 29 de enero de 2024, elaborados por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones; el Memo-00556-2024/MINEM-OGA-OAS de fecha 19 de febrero de 2024 que contiene el Informe Técnico N° 0010-2024/MINEM-OGA-OAS de fecha 19 de febrero de 2024, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y, el Informe N° 227-2024-MINEM/OGAJ de fecha 28 de febrero de 2024, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 202400032-F1020-EP-2024 (Expediente N° I-1480-2024), la empresa Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU. (en adelante, el Contratista) solicita al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de pago de los servicios prestados durante el año 2023, por la suma de S/ 22,859.96 correspondiente a nueve (9) comprobantes de pago (factura);

Que, con Memo-00095-2024/MINEM-SG-OIIC, el mismo que contiene el Informe N° 017-2024-MINEM-SG-OIIC, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones (en adelante, OIIC), en su calidad de área usuaria, justifica gestionar el reconocimiento de deuda solicitado, toda vez que se corrobora con las publicaciones que las prestaciones del servicio se hicieron efectivas, para tal efecto, el numeral 2.4 del informe citado describe el concepto de cada publicación así como identifica el comprobante de pago vinculado con el servicio, siendo S/ 22,859.96 (Veinte y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 96/100 Soles) el importe total a reconocer;

Que, con Memo-00556-2024/MINEM-OGA-OAS, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 0010-2024/MINEM-OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios (en adelante, OAS), concluye que, sobre el reconocimiento de deuda a favor del Contratista, por el monto de S/ 22,859.96 (Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 96/100 Soles) se advierte que la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU, cumplió con las prestaciones a su cargo, realizando en fecha 31 de diciembre del año 2023 las publicaciones solicitadas por el área usuaria; por lo que corresponde efectuar el pago por la contraprestación, para lo cual se cuenta con la certificación presupuestaria N° 0000000677 de fecha 09 de febrero de 2024, que garantiza el cumplimiento de la obligación; para lo cual recomienda remitir dicho informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ), a fin de emitir la opinión legal respectiva y de ser favorable, se continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutive que reconozca el adeudo;

Que, a través del Memo-00508-2024/MINEM-SG-OGA de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración (en adelante, OGA) remite el Informe Técnico N° 0010-

2024/MINEM-OGA-OAS, elaborado por la OAS, a la OGAJ, a fin de que emita el informe legal correspondiente y continuar con el reconocimiento de pago a favor del Contratista;

Que, por Informe N° 227-2024/MINEM-OGAJ, la OGAJ emite su opinión legal, luego de la evaluación del expediente de reconocimiento, concluyendo que: *“(...) considera que el “Servicio de Aviso de Publicación en el Diario Oficial El Peruano”, contratado a la empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. – EDITORA PERU, en mérito a la orden de servicio N° 2531 (12/12/2023), la conformidad suscrita por el área usuaria (Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones), que confirma la efectiva prestación del servicio realizado, la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago en el presente ejercicio presupuestal 2024, cumple con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y la normatividad vigente”;*

Que, cabe agregar que, conforme lo señalado por la OGAJ en el numeral 4.10 del Informe N° 227-2024/MINEM-OGAJ: *“(...) la causa por lo que no se ejecutó el gasto en el año correspondiente, fue porque las publicaciones fueron realizadas el 30 y 31 de diciembre del año 2023, (...) en ese contexto luego de haberse verificado el cumplimiento de la efectiva prestación de los servicios contratados, es decir, para caso materia de análisis, con las publicaciones realizadas en el 31 de diciembre del 2023; no fue posible continuar con el trámite debido que dicha fecha correspondió a un día no laborable para el sector público, por caer en domingo”;*

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Dicha norma es concordante con lo dispuesto en el numeral 36.3 del mismo artículo, que prescribe que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del referido dispositivo legal refiere que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6°, 7° y 8° del citado Reglamento señalan que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, quien previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, siendo que la resolución mencionada

será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, se desprende de los documentos que contiene el Expediente N° I-1480-2024 lo siguiente: (i) el procedimiento fue promovido por el acreedor (Contratista), ya que, con Carta N° 202400032-F1020-EP-2024 de fecha 28 de enero de 2024 solicitó que la Entidad cumpla con reconocer el pago de los servicios prestados y/o venta del DOP en el 2023 por la suma de S/ 22,859.96 (Veintidós Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), correspondiente a las facturas según detalle: F005-147149; F005-148109; F005-148110; F005-148225; F005-148271; F005-148371; F005-148372; F005-148373; F005-148374, en mérito a la orden de servicio N° 2531 (12/12/2023); (ii) la OIIC, en calidad de área usuaria, emitió la conformidad de Prestación N° 0270-2023-MINEM-SG/OIIC de fecha 20 de diciembre de 2023 por la publicación en el Diario El Peruano de fecha 19 de diciembre de 2023, así como la conformidad de servicio de fecha 30 de enero de 2024, que contiene la conformidad de los servicios realizados por el periodo diciembre de 2023; (iii) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024-00063-001 (N° SIAF 0000000677), por el monto de S/ 22,860.00 (Veintidós Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles); y, (iv) sobre la causa por la que no se ejecutó el gasto en el año correspondiente, la OIIC indica en su Informe N° 017-2024/MINEM-SG/OIIC, lo siguiente: “2.3. (...) los días sábado 30 y domingo 31 de diciembre de 2023, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. realizó correctamente las publicaciones en el diario Oficial El Peruano, sin embargo, las conformidades a orden de servicio N° 2531-2023 no pudieron ser emitidas por esta oficina usuaria, debido a que el viernes 29 de diciembre fue último día laborable del año 2023”;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y en el marco de la delegación de facultades, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 527-2023-MINEM/DM de fecha 29 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE: “Servicio de Aviso de Publicación en el Diario Oficial El Peruano”

ARTÍCULO 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor del proveedor **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**, por la suma de S/ 22, 859.96 (Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 96/100 soles), por concepto del Servicio de Aviso de Publicación en el Diario Oficial El Peruano en el mes de diciembre 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera realice todas las acciones administrativas necesarias para efectivizar el reconocimiento de crédito devengado aprobado por la presente Resolución, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO 3.- REMITIR a la Oficina General de Recursos Humanos los actuados de la presente Resolución a fin que se informe de los hechos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas para el inicio del deslinde de responsabilidades que se hubiera ocasionado.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Julio César Díaz Sipirán
Jefe de la Oficina General de Administración